

ACTA NÚMERO 09/20
**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO
HISTÓRICO DE CÁDIZ, EL DÍA 14-9-2020**

ASISTEN:

PRESIDENTA

D^a. Mercedes Colombo Roquette - Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras,
Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio
Histórico

VOCALES

D. Carlos Sánchez Polack-Morate - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de
Cádiz.

D^a. María Teresa Ortega Álvarez Ossorio- Representante de la Delegación Territorial de
Fomento Infraestructuras, Ordenación del Territorio,
Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Juan Alonso de la Sierra - Persona de reconocido prestigio en materia de
Patrimonio Histórico.

SECRETARIA

D^a. M^a de las Maravillas Aizpuru Rosado- Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de
Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio,
Cultura y Patrimonio Histórico



En Cádiz, siendo las diez horas del día catorce de septiembre de dos mil veinte, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, con la asistencia de los miembros citados con anterioridad, previamente convocados al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar

1

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	1/21

los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

1º.- Se inicia la sesión con la aprobación de las actas número 07/20, y 8/20 correspondientes a las sesiones celebradas en fecha 28-07-2020 y a la sesión extraordinaria de fecha 12-08-2020 respectivamente

2º.- Se continúa con la deliberación de los siguientes expedientes:

1. Expediente núm.: 2020/312

Asunto: Modificación puntual nº3 del P.E.P.C.H. "Parcela Edificable"

Emplazamiento:

Localidad: ARCOS DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la propuesta de modificación puntual del artículo 4.5 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera., referido a la parcela edificable, recogiendo las indicaciones que desde ésta Delegación se realizaron a los servicios técnicos de ese Ayuntamiento.

Así pues, se considera que la propuesta de modificación puntual del Plan Especial, supone una mejora sustancial del mismo, dado que contribuye a ampliar y definir con mayor precisión la regulación normativa de las parcelas edificables dentro del conjunto histórico, adaptándolas a la situación actual del mismo, a la vez que se mantiene la protección estricta sobre las zonas más relevantes de dicho Conjunto Histórico.

2. Expediente núm.: 2019/145

Asunto: Anteproyecto de peatonalización de Plaza de España para su inclusión en el Programa de Regeneración de Espacio Público Urbano

Emplazamiento: Plaza de España

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento,



Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	2/21

Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

3. Expediente núm.: 2020/017

Asunto: Proyecto básico y de ejecución de reforma interior de vivienda

Emplazamiento: c/ Manuel Rancés, **XX**

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.



De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de

Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	3/21

que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

4. Expediente núm.: 2020/053

Asunto: Traslado de varios bienes muebles de la Catedral de Cádiz y de la Casa de la Contaduría para su exposición en el Museo del Prado

Emplazamiento:

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó tomar conocimiento del traslado propuesto, informándolo favorablemente, no obstante la propuesta de restauración de las obras en el taller del Prado, deberá ser trasladada a esta Delegación Territorial para ser valorada por la misma en virtud del art. 43.2 y 43.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007, siéndole de aplicación en caso de incumplimiento al art 46 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007.

5. Expediente núm.: 2020/220

Asunto: Proyecto básico reformado de 8 viviendas en bloque, locales y trasteros en semisótano

Emplazamiento: c/ Santo Domingo, **XX**

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar



Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	4/21

desfavorablemente la propuesta presentada, por los motivos expuestos en el citado informe.

6. Expediente núm.: 2020/244

Asunto: Solicitud de autorización para rehabilitar finca

Emplazamiento: c/ Cristóbal Colón, **XX**

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que se proceda a la apertura de diligencias informativas de acuerdo a los artículos 55.1 y 55.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, así como del art 109.2 del Decreto 19/1995 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

7. Expediente núm.: 2020/258

Asunto: Propuesta de cierre de espacio lateral junto al baluarte de Puerta de Tierra

Emplazamiento:

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión decide, respecto del cambio propuesto por el Ayuntamiento sobre el cierre, descartar el aplacado de granito y optar por la solución de aplacado de piedra ostionera por ser una solución acorde al entorno donde se encuentra.

Así pues, la nueva propuesta deberá estar en consonancia con el vallado existente en el lado opuesto de la Avenida de la Cuesta de las Calesas y que cierra el espacio ubicado entre las murallas de Puertas de Tierra y el edificio de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (Patio de la Antigua "Casa del Niño Jesús".)

8. Expediente núm.: 2020/026

Asunto: Proyecto Básico y de Ejecución FASE III -Plataforma 20+, Área de interpretación arqueológica Cerro del Castillo (ITI). **Informe arqueológico**

Emplazamiento:



Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	5/21

Localidad: CHICLANA DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar la viabilidad de la propuesta de musealización al no afectar las obras de adecuación a los restos arqueológicos con los siguientes condicionantes:

- Se aportará proyecto de consolidación y restauración de los inmuebles arqueológicos que se pretenden poner en valor, para su evaluación por esta Delegación Territorial firmado por técnico competente en la materia.
- Se dispone en materia de protección del Patrimonio Arqueológico, como medida cautelar la realización de una actividad arqueológica preventiva de control de movimientos de tierra durante la ejecución del proyecto.

La actuación deberá contar, antes de su inicio, con la autorización de las actuaciones arqueológicas a realizar sobre los elementos emergentes y/o subyacentes. Se presentará para ello en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto bajo la dirección de técnico arqueólogo para su supervisión y autorización. Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

9. Expediente núm.: 2019/573

Asunto: Reforma de vivienda existente en edificio plurifamiliar

Emplazamiento: c/ Prieta, **XX**

Localidad: CONIL DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de



Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	6/21

que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

10. Expediente núm.: 2020/235

Asunto: Autorización de instalación de establecimiento de temporada de hostelería sin musica

Emplazamiento: Avda. de la Bajamar, **XX**

Localidad: EL PUERTO DE STA MARIA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.



Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	7/21

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

11. Expediente núm.: 2019/168

Asunto: Adaptación de establecimiento para la actividad de hostelería sin música

Emplazamiento: c/ Pescadería Vieja, **XX**

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.



El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

12. Expediente núm.: 2020/180

Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	8/21

Asunto: Solicitud de autorización de instalación de rotulo identificativo

Emplazamiento: Conjunto Monumental del Alcázar

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

13. Expediente núm.: 2020/204

Asunto: Modificación Puntual de las Determinaciones Urbanísticas del PGOU de Jerez en los tres inmuebles del antiguo Conjunto Bodeguero "De La Riva".

Emplazamiento:

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento,



Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	9/21

Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó asumir el informe del técnico que a continuación se transcribe:

1. Objeto del documento presentado.-

Se presenta documento de aprobación inicial correspondiente a la modificación puntual de las determinaciones urbanísticas del PGOU, en lo relativo a los tres inmuebles del antiguo conjunto bodeguero de "La Riva"; dónde "se pretende admitir un mayor grado de compartimentación y un aumento de la posibilidad de construir entreplantas, favoreciendo la implantación de los usos residenciales, propios de la zona dónde se ubican los tres inmuebles".

2. Análisis de la documentación presentada.-

La propuesta del documento de aprobación inicial modifica las fichas del catálogo de elementos en el Conjunto Histórico de Jerez, de las tres parcelas, en la parte correspondiente a las determinaciones urbanísticas, así como en las prescripciones de catalogación e intervención, resultando de forma resumida lo siguiente:

- Para la parcela n.º 02,

- *Determinaciones urbanísticas:*

Intervención admitida, pasa de Rehabilitación Bodeguera tipo A al tipo C.

Calificación urbanística, pasa de actividad económica, a Residencial.

- *Prescripciones de Catalogación e Intervención:*

pasaría de... "Podrán construirse pequeñas entreplantas e independizar espacios con un máximo del 10% de la superficie en planta"... , a ... "Para los elementos funcionales que requieran cierta independencia:

oficinas, aseos, almacenes y plantas altas de las viviendas podrán construirse pequeñas entreplantas e independizar espacios con un máximo del 60% de la superficie en planta edificable interior"...

Se suprime el párrafo, ... "Con carácter general deberán cumplirse las condiciones establecidas para el subtipo G3_Bodega tradicional"...; y se incluye el siguiente párrafo, ... "Con el fin de permitir la ventilación



Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	10/21

e iluminación de las estancias del uso residencial, se permitirán modificaciones en las cubiertas y aperturas en las mismas hasta un máximo de un 20% de la superficie en planta del edificio. A su vez se permitirá la prolongación de los huecos de fachada hasta cota del suelo, así como la apertura de nuevos huecos que permitan el ritmo. Para el uso compatible de aparcamiento se permitirá la apertura de huecos para la entrada de vehículos”...

- Para la parcela n.º 03,

- *Determinaciones urbanísticas:*

*Intervención admitida, pasa de Rehabilitación Bodeguera tipo A al tipo C.
Calificación urbanística, pasa de actividad económica, a Residencial.*

- *Prescripciones de Catalogación e Intervención:*

pasaría de...”Podrán construirse pequeñas entreplantas e independizar espacios con un máximo del 10% de la superficie en planta”..., a ...”Para los elementos funcionales que requieran cierta independencia:

oficinas, aseos,, almacenes y plantas altas de las viviendas podrán construirse pequeñas entreplantas e independizar espacios con un máximo del 60% de la superficie en planta edificable interior”...

Se suprime el párrafo, ...”Con carácter general deberán cumplirse las condiciones establecidas para el subtipo G3_Bodega tradicional”...; y se incluye el siguiente párrafo, ...”Con el fin de permitir la ventilación e iluminación de las estancias del uso residencial, se permitirán modificaciones en las cubiertas y aperturas en las mismas hasta un máximo de un 20% de la superficie en planta del edificio. A su vez se permitirá la prolongación de los huecos de fachada hasta cota del suelo, así como la apertura de nuevos huecos que permitan el ritmo. Para el uso compatible de aparcamiento se permitirá la apertura de huecos para la entrada de vehículos”...

- Para la parcela n.º 10,

- *Determinaciones urbanísticas:*

Intervención admitida, pasa de Rehabilitación Bodeguera tipo A al tipo B.

Calificación urbanística, pasa de actividad económica, a Residencial.



Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	11/21

• *Prescripciones de Catalogación e Intervención:*

pasaría de... "Podrán construirse pequeñas entreplantas e independizar espacios con un máximo del 10% de la superficie en planta"... , a ... "Para los elementos funcionales que requieran cierta independencia: oficinas, aseos, almacenes y plantas altas de las viviendas podrán construirse pequeñas entreplantas e independizar espacios con un máximo del 40% de la superficie en planta para la entreplanta nivel 1 y un 16% para la entreplanta de nivel 2"...

Se suprime el párrafo, ... "Con carácter general deberán cumplirse las condiciones establecidas para el subtipo G3_Bodega tradicional"...; y se incluye el siguiente párrafo, ... "Con el fin de permitir la ventilación e iluminación de las estancias del uso residencial, se permitirán modificaciones en las cubiertas y aperturas en las mismas hasta un máximo de un 20% de la superficie en planta del edificio. A su vez se permitirá la prolongación de los huecos de fachada hasta cota del suelo, así como la apertura de nuevos huecos que permitan el ritmo"...

3. Conclusiones.-

La propuesta presentada implica la modificación puntual específica del catálogo en las fichas de los tres edificios, aun cuando no se propone la modificación del grado de catalogación de las edificaciones; lo que en cumplimiento de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía conlleva la necesidad de un informe vinculante de la Consejería de Cultura.

Por otra parte, desde el punto de vista de protección de las edificaciones, la propuesta planteada pretende posibilitar la revitalización funcional de las mismas, así como de su entorno urbanístico más próximo, propiciando con ello el mantenimiento de las características fundamentales de los edificios históricos, una vez que los usos originales no parece que puedan volver a implantarse sobre dichos edificios.

Por otra parte se considera, que más allá de la nueva edificabilidad y usos propuestos, deberá ser la idoneidad y calidad de los proyectos arquitectónicos que puedan plantearse para cada edificio, lo que determinará finalmente la validez ó no de la reforma planteada.

Como conclusión se considera de forma favorable el documento de aprobación inicial aportado.

14. Expediente núm.: 2020/210



Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	FECHA	18/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	12/21

Asunto: Proyecto de reforma de local para bar sin cocina

Emplazamiento: c/ Consistorio, **XX**

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

15. Expediente núm.: 2020/212

Asunto: Proyecto de reforma de edificio para apartamentos turísticos

Emplazamiento: c/ Rosario, **XX**

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar desfavorablemente la propuesta presentada, por los motivos expuestos en el citado informe.



Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	13/21

16. Expediente núm.: 2020/321

Asunto: Proyecto de regeneración integral e interconexión de espacios abiertos

Emplazamiento: Conjunto Histórico

Localidad: OLVERA

Interesado:

La comisión considera, tras examinar el informe del técnico de la Delegación Territorial y la documentación contenida en el expediente, que siendo viable la actuación se requiere de una mayor concreción de la propuesta, debiéndose presentar una documentación con un mayor nivel de detalle, a ser posible un proyecto básico que incluya unos planos lo suficientemente descriptivos de la propuesta.

17. Expediente núm.: 2020/225

Asunto: Proyecto de restauración de la Parroquia de Ntra. Señora de La O

Emplazamiento: Calle Ignacio Merello, **XX**

Localidad: ROTA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización, además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.



Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	14/21

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

18. Expediente núm.: 2019/193

Asunto: Proyecto básico de Remodelación y Mejora Urbana

Emplazamiento: Plaza del Rey

Localidad: SAN FERNANDO

Interesado:

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en sesión y día mencionados en la cabecera, ha decidido, tras examinar la documentación del expediente, que para poder valorar la propuesta, hace falta un nuevo informe técnico que complemente al anterior.

19. Expediente núm.: 2020/116

Asunto: Obras de urgencia consistentes en demolición interior de finca catalogada en NIVEL 5 por el Peprich y apeo de fachada

Emplazamiento: c/ San Marcos, **XX**

Localidad: SAN FERNANDO

Interesado:

Examinada por los miembros de la Comisión la documentación aportada por el Ayuntamiento de San Fernando con fecha 04/08/2020, y el informe redactado por el técnico de la Delegación Territorial, se decide que al estar catalogada en nivel 5 por el PEPRICH la finca en cuestión, que se inste al ayuntamiento al inicio de un proceso de descatalogación de la misma, para así poderse proceder a la demolición de la misma presentando el proyecto de demolición y la correspondiente propuesta sustitutoria.



20. Expediente núm.: 2019/514

Asunto: Legalización de obras de reforma y ampliación en vivienda unifamiliar entremedianeras

Emplazamiento: Plaza de Santa María, **XX**

Localidad: TARIFA

Interesado:

Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	15/21

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en una petición expresa realizada en la sesión de fecha 30/06/20, encarga realizar una visita de inspección técnica a la finca sita en Plaza de Santa Maria n.º 8 a los técnicos de la Delegación Territorial, dicha visita se efectuó con fecha 18/08/20, y guardaba relación con la legalización de las obras realizadas, en el inmueble, entre los años 2018-2019.

Así pues, se decide por la comisión, tras examinar el informe de la visita, que hace falta un nuevo informe técnico que complemente al anterior.

21. Expediente núm.: 2019/570

Asunto: Ocupación de superficie de 17 m2 en el Faro de Punta Camarinal para instalación de una base de telefonía móvil

Emplazamiento: Puerto de Tarifa

Localidad: TARIFA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar desfavorablemente la propuesta presentada, por los motivos expuestos en el citado informe.

22. Expediente núm.: 2020/280

Asunto: Proyecto de ejecución de puesta en valor y mejora de accesibilidad urbanística

Emplazamiento: Plaza del Cinco de Oros

Localidad: TARIFA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar desfavorablemente la propuesta presentada, por los motivos expuestos en el citado informe.

23. Expediente núm.: 2020/307

Asunto: Solicitud de instalación de pequeña antena de estación meteorológica en el centro de visitantes

Emplazamiento: Conjunto Arqueológico de Baelo-Claudia



Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	16/21

Localidad: TARIFA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

24. Expediente núm.: 2020/308

Asunto: Proyecto de mejora de eficiencia energética y accesibilidad

Emplazamiento: Castillo de los Guzmanes

Localidad: TREBUJENA

Interesado:



Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que para poder informar favorablemente la propuesta se deberán resolver los siguientes apartados:

-la solución propuesta deberá resolver la unión entre la muralla y la barandilla, sin afectar a las almenas.

Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	17/21

-por otro lado la nueva estructura del cerramiento que se plantea en el proyecto deberá ser independiente del castillo original.

-por último se desaconseja el paso por encima del adarve.

25. Expediente núm.: 2020/218

Asunto: Proyecto de reforma y ampliación de vivienda

Emplazamiento: c/ Badillo, **XX**

Localidad: VEJER DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.



El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	18/21

26. Expediente núm.: 2020/301

Asunto: Proyecto de saneado y pavimentado de las calles

Emplazamiento: Arenalejos, Manzanares, Cilla vieja , Arrieros y Cuesta Baja

Localidad: VEJER DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.



Terminado el Orden del Día, se acuerda por unanimidad, conforme a lo dispuesto en el Apartado 1º de las normas complementarias de Funcionamiento Interno de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (aprobadas en la sesión ordinaria de fecha 12-06-1997), entrar a deliberar los siguientes asuntos:

1. Expediente núm.: 2020/343

Asunto: Proyecto de eficiencia energética del Palacio de la Diputación

Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	19/21

Emplazamiento: Plaza de España s/n

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en sesión y día mencionados en la cabecera, ha decidido, que examinada la documentación del expediente no puede valorarse la misma dado que, por la complejidad del contenido del proyecto se exige la redacción de un informe técnico que requiere de un mayor plazo para poder ser elaborado.

2. Expediente núm.: 2020/344

Asunto: Proyecto para mejora de la eficiencia energética y otras actuaciones

Emplazamiento: Edificio "ROMA", Avda. 4 de Diciembre de 1977, **XX**

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en sesión y día mencionados en la cabecera, ha decidido, que examinada la documentación del expediente no puede valorarse la misma dado que, por la complejidad del contenido del proyecto se exige la redacción de un informe técnico que requiere de un mayor plazo para poder ser elaborado.

3. Expediente núm.: 2020/170

Asunto: Proyecto de instalación de elevador en edificio catalogado para mejora de las condiciones de accesibilidad

Emplazamiento: Plaza Juan de la Cosa, **XX**

Localidad: EL PUERTO DE STA MARIA

Interesado:



Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o

Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	20/21

modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

4. Expediente núm.: 2020/347

Asunto: Rehabilitación urbana y ampliación zona peatonal-comercial de la C/ S. Juan para la integración de la Pza. del Pradillo en la secuencia"entre plazas"

Emplazamiento: Conjunto formado por las plazas del Cabildo, Los Cisnes, San Roque y el Pradillo

Localidad: SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Interesado:

La comisión considera, tras examinar el informe del técnico de la Delegación Territorial y la documentación contenida en el expediente, que siendo viable la actuación se requiere de una mayor concreción de la propuesta, debiéndose presentar una documentación con un mayor nivel de detalle , a ser posible un proyecto básico que incluya unos planos lo suficientemente descriptivos de la propuesta.

Siendo las trece horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:



VºBª
LA PRESIDENTA

Fdo.: Mercedes Colombo Roquette

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROV. DE
PATRIMONIO HISTÓRICO,

Fdo.: D. Mª de las Maravillas Aizpuru Rosado

Código:RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	18/11/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAoJ/T5ooJD9TMghXu	PÁGINA	21/21